



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/499/18

AGUASCALIENTES, AGS., A 11 DE JULIO DE 2018

BITÁCORA NÚM. 01/MP-0033/04/18

DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.
C. LUIS FERNANDO CAMARENA ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL
AV. SIGLO XXI # 3000
TROJES DE SAN CRISTOBAL, C.P. 20900
AGUASCALIENTES, AGS.
(449) 912 6990 EXT. 133

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Delegación Federal, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, la empresa **Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Luis Fernando Camarena Ávila**, sometió a la

(...)
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.SEMARNAT.gob.mx

evaluación de la **SEMARNAT** a través de esta **Delegación Federal** en el Estado de Aguascalientes (**Delegación Federal**), la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto "**Obras en zona federal Fraccionamiento Lunaria**", a desarrollarse en el **Municipio de Aguascalientes, Ags.**

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la **Delegación Federal** y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta **Delegación Federal**, el proyecto "**Obras en zona federal Fraccionamiento Lunaria**", en el **Municipio de Aguascalientes, Ags.**, presentado por la empresa **Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. DE C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 10 de abril de 2018, la **PROMOVENTE** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el escrito s/n de fecha 04 de abril de 2018 a través del cual presentó la **MIA-P** del **PROYECTO** y solicita su evaluación.
2. Que el 16 de abril de 2018, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, el escrito s/n de fecha 13 de abril de 2018 a través del cual presentó la publicación del extracto de la **MIA-P** del **PROYECTO** el día 11 de abril de 2018 en un periódico de amplia circulación.
3. Que el 24 de mayo de 2018, con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, se solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/401/18, información respecto al inicio de obras en el sitio del **PROYECTO** y/o la existencia de algún procedimiento ante ésta, que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental. El oficio No. 03/401/18 fue debidamente notificado el mismo día.
4. Que el 24 de mayo de 2018, con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua, a través del oficio No.03/402/18, el cual fue debidamente notificado el día 30 de mayo de 2018.
5. Que el 24 de mayo de 2018, con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través del oficio No. 03/405/18, el cual fue debidamente notificado el día 28 de mayo de 2018.

6. Que el 01 de junio de 2018, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/404/18, el cual fue debidamente notificado el día 06 de junio de 2018.
7. Que el 11 de junio de 2018, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. SEMADESU/389/18 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en relación al **PROYECTO**.
8. Que el 21 de junio de 2018, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. PFPA/8.3/11C.5.1/166/2018 de fecha 21 de junio de 2018, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**.
9. Que concluido el plazo otorgado para la recepción de las opiniones técnicas solicitadas con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, no se recibió en el ECC de esta Delegación Federal comunicado alguno por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes ni de la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua.
10. Que mediante oficio No. 03/448/18, de fecha 13 de junio de 2018, esta Delegación Federal solicitó a la **PROMOVENTE** información que rectificara o ampliara el contenido de la MIA-P, con base en lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información. El referido oficio fue debidamente notificado el 15 de junio de 2018.
11. Que el 20 de junio de 2018, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, escrito s/n de fecha de 19 junio de 2018 a través del cual presentó Información Adicional (IA) a la MIA-P del **PROYECTO** buscando dar cumplimiento a los requerimientos hechos por esta **Delegación Federal**, y

CONSIDERANDO

- i. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X, 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción XI inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los Resultandos 3 y 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**.
- III. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, el **PROYECTO** consiste en la construcción de 3 puentes vehiculares, 1 puente secundario, 1 puente peatonal, 3 caimanes y 4 estructuras disipadoras dentro de la zona federal del arroyo sin nombre afluente del Arroyo Los Cobos. Las obras en su conjunto ocuparan una superficie de 1,176.327 metros cuadrados dentro de la zona federal. Obras se localizarán al sur del Fraccionamiento Lomas del Ajedrez, en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes (Página 1 Cap. I de la MIA-P).
- IV. Que la **PROMOVENTE**, realiza la vinculación jurídica considerando la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Plan Sexenal del Gobierno del Estado 2010-2016, manifestando lo siguiente:

"Del Capítulo II: de las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones: Artículo 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: R) obras y actividades en zonas federales (Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental). En el desarrollo del proyecto, se espera se generen residuos de manejo especial por la actividad constructiva y residuos sólidos urbanos por el personal que labora en ellas (Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos). Dentro de la estrategia "Bienestar social, Calidad de Vida y Servicios Públicos" se consideran distintos proyectos de trabajo enfocados a alcanzar la sustentabilidad, con atención prioritaria a (...), la vivienda y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Uno de los proyectos de trabajo va enfocado a la "Vivienda segura, digna y sustentable" que busca (...) promover que los nuevos desarrollos habitacionales cuenten con equipamiento e infraestructura urbana que satisfaga los requerimientos de la población para mejorar su calidad de vida (Plan Sexenal del Gobierno del Estado 2010-2016)."

Con lo señalado en los párrafos anteriores se demuestra la conformidad y viabilidad con los ordenamientos referidos, evidenciando la forma en que el **PROYECTO** da cumplimiento a los mismos y se ajusta a los criterios establecidos.

Por lo que, en apego a lo antes mencionado y a lo establecido en el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA y las atribuciones que se le confieren a esta Delegación Federal a través del artículo 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se inició la revisión en materia de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, en lo relativo a la viabilidad técnico-ambiental.

- V. Que esta Delegación Federal al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales.
- VI. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales:
- ✓ Se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica Mesa del Centro, Subprovincia Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes, y de la unidad de paisaje conocida como Valle de Aguascalientes. Su sistema de topoformas corresponde a llanura de piso rocoso. El tipo de suelo presente en la zona es el xerosol háplico, y el tipo de roca es sedimentaria del periodo Terciario.
 - ✓ El sitio del **PROYECTO** se localiza en la Región hidrológica Rh12 "Lerma-Chapala-Santiago", dentro de la "Subcuenca Río Aguascalientes" y la Microcuenca San Francisco.
 - ✓ Que de acuerdo a lo descrito en la MIA-P, la principal vegetación presente en la zona del **PROYECTO** está representada por ejemplares de *Acacia farnesiana*, *Opuntia streptacantha*, *Bouteloua gracilis* principalmente (Página 39 Cap. IV de la MIA-P).
 - ✓ Que la fauna detectada en el área del **PROYECTO** se compone de: *Hyla arenicolor*, *Hyla eximia*, *Sceloporus spinosus*, *Aspidozelis gularis*, *Kinosternon integrum*, *Columbina inca*, *Zenaida asiatica*, *Quiscalus mexicanus*, *Passer domesticus*, *Mimus polyglotus*, *Cathartes aura*, *Corvus cryptoleucus* principalmente, *Didelphys virginiana*, *Spermophilus variegatus*, *Peromyscus maniculatus*. Fauna potencial enlistada en NOM-059-SEMARNAT-2010: *Lithobates montezumae* (Pr), *Sceloporus grammicus* (Pr), *Anas platyrhynchos* (A), *Accipiter striatus* (Pr), *Parabuteo unicinctus* (Pr), *Buteo swainsoni*, *Buteo albonotatus* (Pr), *Falco peregrinus* (Pr), *Falco mexicanus* (A) y *Taxidea taxus* (A) (Páginas 41 a 43 de la MIA-P).
- VII. Que los impactos que se ocasionarán por el desarrollo del **PROYECTO**, son los siguientes: *afectación a la estructura y funcionalidad hidrológica del arroyo, erosión y arrastre de partículas al cauce del arroyo, pérdida de permeabilidad, producción de residuos, así como la modificación de la disponibilidad y calidad del agua, emisión de partículas suspendidas, emisión de contaminantes a la atmósfera, ruido, afectación a la vegetación, disminución del hábitat de la fauna silvestre local,*

deterioro de la calidad del paisaje y pérdida de la naturalidad y ahuyentamiento de fauna (Páginas 3 a 6 del Cap. V de la MIA-P).

VIII. Que entre las medidas ambientales de mitigación propuestas por la **PROMOVENTE** (Páginas 2 a 7 del Cap. VI de la MIA-P) para las actividades a realizar, se encuentran las siguientes principalmente:

- ✓ *El material edáfico resultado de la excavación será reutilizado para el relleno de diferentes obras o en su excepción en las áreas verdes del fraccionamiento.*
- ✓ *Manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.*
- ✓ *Se evitarán acumulaciones de material edáfico o de construcción en zonas donde por escurrimiento y de acuerdo con la pendiente pueda ser acarreado por el agua.*
- ✓ *Delimitar las áreas de trabajo para evitar afectar a la vegetación riparia y prohibir afectar a la vegetación fuera del área delimitada.*
- ✓ *Ahuyentamiento y/o reubicación de la fauna.*
- ✓ *Se respetará el diseño de las obras y dispondrán los residuos y tierra que pudiera obstaculizar el mismo en áreas adecuadas.*

Que de acuerdo con lo antes señalado, esta Delegación Federal determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y con los impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente viables de llevarse a cabo.

IX. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Delegación Federal emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I

VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 35, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta Delegación Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se autoriza en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de 3 puentes vehiculares, 1 puente secundario, 1 puente peatonal, 3 caimanos y 4 estructuras disipadoras dentro de la zona federal del arroyo sin nombre afluente del Arroyo Los Cobos. Las obras en su conjunto ocuparan una superficie de 1,176.327 metros cuadrados dentro de la zona federal.

Las obras se ubicarán en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

CAIMAN 01 ZONA FEDERAL CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM		
EST	PV				Y	X	
1	2	S 06°03'19.63"W	0.8	2	2,417,255.99	784,339.78	
2	3	S 85°37'34.40" E	14.301	3	2,417,255.20	784,339.69	
3	4	N 14°53'37.42" E	0.814	4	2,417,254.10	784,353.95	
4	1	N 85°37'34.40" W	14.426	1	2,417,254.89	784,354.16	
					1	2,417,255.99	784,339.78
SUPERFICIE = 11.491 m2							

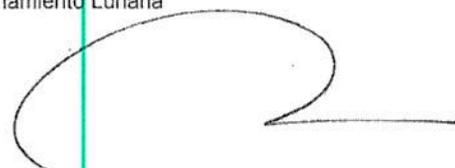
CAIMAN 2 ZONA FEDERAL CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
1	2	S18°39'13.69"W	0.826	2	2,417,066.76	784,298.53
					2,417,065.98	784,298.26

OFICIO NÚM. 03/499/18

2	3	S 85°47'22.74" E	14.047	3	2,417,064.95	784,312.27
3	4	N 16°16'37.38" E	0.818	4	2,417,065.74	784,312.50
4	1	N 85°47'22.74" W	14.012	1	2,417,066.76	784,298.53
SUPERFICIE = 11.224 m2						

CAIMAN 03 ZONA FEDERAL CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,416,819.70	784,188.46
1	2	N 11°15'36.24" E	0.915	2	2,416,820.60	784,188.64
2	3	S 72°10'52.00" W	24.866	3	2,416,812.99	784,164.97
3	4	S 14°18'57.34" W	0.945	4	2,416,812.07	784,164.74
4	1	N 72°10'52.00" E	24.924	1	2,416,819.70	784,188.46
SUPERFICIE = 19.916 m2						

ESTRUCTURA DISIPADORA 01 CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,417,244.90	784,344.37
1	2	N 37°56'42.40" E	4.228	2	2,417,248.24	784,346.97
2	3	S 83°40'44.54" E	1.215	3	2,417,248.10	784,348.18
3	4	N 06°19'15.46" E	0.4	4	2,417,248.50	784,348.22
4	5	N 83°40'44.54" W	10.4	5	2,417,249.65	784,337.89
5	6	S 06°19'15.46" W	0.4	6	2,417,249.25	784,337.84
6	7	S 83°40'44.54" E	1.212	7	2,417,249.12	784,339.05
7	8	S 24°35'55.72" E	4.196	8	2,417,245.30	784,340.79
8	9	S 06°19'15.33" W	14.84	9	2,417,230.55	784,339.16
9	10	S 37°25'15.73" W	4.203	10	2,417,227.21	784,336.61
10	11	N 83°40'44.54" W	1.197	11	2,417,227.35	784,335.42
11	12	S 06°19'15.46" W	0.4	12	2,417,226.95	784,335.37
12	13	S 83°40'51.79" E	10.4	13	2,417,225.80	784,345.71
13	14	N 06°19'15.46" E	0.4	14	2,417,226.20	784,345.75
14	15	N 83°40'34.40" W	1.209	15	2,417,226.33	784,344.55
15	16	N 25°23'15.36" W	4.23	16	2,417,230.15	784,342.74
16	1	N 06°19'21.59" E	14.84	1	2,417,244.90	784,344.37
SUPERFICIE = 103.431 m2						




ESTRUCTURA DISIPADORA 02 CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,417,119.09	784,319.20
1	2	N 45°33'19.24" E	3.849	2	2,417,121.78	784,321.95
2	3	S 76°04'07.70" E	1.106	3	2,417,121.52	784,323.02
3	4	N 13°55'52.30" E	0.364	4	2,417,121.87	784,323.11
4	5	N 76°04'07.70" W	9.467	5	2,417,124.15	784,313.92
5	6	S 13°55'52.30" W	0.364	6	2,417,123.79	784,313.83
6	7	S 76°04'07.70" E	1.103	7	2,417,123.53	784,314.90
7	8	S 16°59'18.88" E	3.82	8	2,417,119.88	784,316.02
8	9	S13°55'52.17"W	13.509	9	2,417,106.76	784,312.77
9	10	S45°01'52.57"W	3.826	10	2,417,104.06	784,310.06
10	11	N 76°04'07.70" W	1.09	11	2,417,104.32	784,309.00
11	12	S 13°55'52.30" W	0.364	12	2,417,103.97	784,308.91
12	13	S76°04'14.95M E	9.467	13	2,417,101.69	784,318.10
13	14	N 13°55'52.30" E	0.364	14	2,417,102.04	784,318.19
14	15	N 76°03'57.56" W	1.101	15	2,417,102.31	784,317.12
15	16	N 17°46'38.52" W	3.85	16	2,417,105.98	784,315.95
16	1	N 13°55'58.43" E	13.509	1	2,417,119.09	784,319.20

SUPERFICIE = 85.705 m2

ESTRUCTURA DISIPADORA 03 CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,416,974.36	784,258.39
1	2	N 57°21'02.13" E	3.849	2	2,416,976.44	784,261.63
2	3	S64°16'24.81" E	1.106	3	2,416,975.96	784,262.63
3	4	N 25°43'35.19" E	0.364	4	2,416,976.29	784,262.79
4	5	N 64°16'24.81" W	9.467	5	2,416,980.40	784,254.26
5	6	S25°43'35.19"W	0.364	6	2,416,980.07	784,254.10
6	7	S64°16'24.81" E	1.103	7	2,416,979.59	784,255.10
7	8	S05°11'35.99" E	3.82	8	2,416,975.78	784,255.44
8	9	S25°43'35.06"W	13.509	9	2,416,963.62	784,249.58
9	10	S 56°49'35.46" W	3.826	10	2,416,961.52	784,246.38
10	11	N 64°16'24.81" W	1.09	11	2,416,961.99	784,245.39
11	12	S25°43'35.19"W	0.364	12	2,416,961.67	784,245.24
12	13	S64°16'32.05" E	9.467	13	2,416,957.56	784,253.76
13	14	N 25°43'35.19" E	0.364	14	2,416,957.89	784,253.92
14	15	N 64°16'14.67"W	1.101	15	2,416,958.36	784,252.93

15	16	N 05°58'55.63" W	3.85	16	2,416,962.19	784,252.53
16	1	N 25°43'41.32" E	13.509	1	2,416,974.36	784,258.39
SUPERFICIE = 85.705 m2						

ESTRUCTURA DISIPADORA 04 CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,416,883.05	784,211.18
1	2	N 57°21'02.13" E	3.849	2	2,416,885.13	784,214.42
2	3	S 64°16'24.81" E	1.106	3	2,416,884.65	784,215.42
3	4	N 25°43'35.19" E	0.364	4	2,416,884.98	784,215.58
4	5	N 64°16'24.81" W	9.467	5	2,416,889.09	784,207.05
5	6	S 25°43'35.19" W	0.364	6	2,416,888.76	784,206.89
6	7	S 64°16'24.81" E	1.103	7	2,416,888.28	784,207.89
7	8	S 05°11'35.99" E	3.82	8	2,416,884.48	784,208.23
8	9	S 25°43'35.06" W	13.509	9	2,416,872.31	784,202.37
9	10	S 56°49'35.46" W	3.826	10	2,416,870.21	784,199.17
10	11	N 64°16'24.81" W	1.09	11	2,416,870.69	784,198.18
11	12	S 25°43'35.19" W	0.364	12	2,416,870.36	784,198.03
12	13	S 64°16'32.05" E	9.467	13	2,416,866.25	784,206.55
13	14	N 25°43'35.19" E	0.364	14	2,416,866.58	784,206.71
14	15	N 64°16'14.67" W	1.101	15	2,416,867.05	784,205.72
15	16	N 05°58'55.63" W	3.85	16	2,416,870.88	784,205.32
16	1	N 25°43'41.32" E	13.509	1	2,416,883.05	784,211.18
SUPERFICIE = 85.705 m2						

PUENTE PEATONAL CUADRO DE COONSTRUCCIÓN ZONA FEDERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,417,064.87	784,310.63
1	2	N 85°47'22.74" W	10.94	2	2,417,065.67	784,299.72
2	3	S 12°07'38.69" W	1.514	3	2,417,064.19	784,299.40
3	4	S 85°47'22.74" E	10.918	4	2,417,063.39	784,310.29
4	1	N 12°57'14.25" E	1.518	1	2,417,064.87	784,310.63
SUPERFICIE = 16.394 m2						

PUENTE VEHICULAR 01 CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	

OFICIO NÚM. 03/499/18

EST	PV				Y	X
				1	2,417,208.17	784,333.96
1	2	S 10°15'03.41M W	19.34	2	2,417,189.13	784,330.51
2	3	S 80°13'28.02M E	6.8	3	2,417,187.98	784,337.22
3	4	N 10°15'03.41M E	19.34	4	2,417,207.01	784,340.66
4	1	N 80°13'28.02M W	6.8	1	2,417,208.17	784,333.96
SUPERFICIE = 131.514 m2						

PUENTE VEHICULAR 02 CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,416,987.82	784,269.23
1	2	N 28°21'01.18" E	2.047	2	2,416,989.62	784,270.20
2	3	N 36°01'28.72" E	1.174	3	2,416,990.57	784,270.89
3	4	N 56°34'36.74" W	6.672	4	2,416,994.25	784,265.32
4	5	S 33°25'23.26"W	16.519	5	2,416,980.46	784,256.22
5	6	S 56°34'36.74" E	6.8	6	2,416,976.72	784,261.90
6	1	N 33°25'23.26M E	13.307	1	2,416,987.82	784,269.23
SUPERFICIE = 111.961 m2						

PUENTE VEHICULAR 03 CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,416,812.24	784,170.32
1	2	S 13°51'12.59"W	36.699	2	2,416,776.61	784,161.53
2	3	N 74°32'30.18" E	7.798	3	2,416,778.69	784,169.05
3	4	N 13°51'12.59" E	36.699	4	2,416,814.32	784,177.84
4	1	S74°32'30.18"W	7.798	1	2,416,812.24	784,170.32
SUPERFICIE = 249.550 m2						

PUENTE VEHICULAR SECUNDARIO 03 CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,416,799.44	784,131.09
1	2	S 72°9'06.55" W	8.21	2	2,416,796.92	784,123.28
2	3	S51°55'50.91" E	38.637	3	2,416,773.10	784,153.70
3	4	N 72°09'06.55" E	8.21	4	2,416,775.62	784,161.51
4	1	N51°55'50.91"W	38.637	1	2,416,799.44	784,131.09
SUPERFICIE = 262.729 m2						

La descripción detallada de cada una de las actividades se encuentra contenida en el capítulo II de la MIA-P, así como las características constructivas de las obras se encuentran en los anexos de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización del **PROYECTO** tendrá una vigencia de **1 (UN) AÑO** para el desarrollo de las distintas actividades que lo componen, empezando la vigencia a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente instrumento.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días naturales**, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para las obras y actividades del **PROYECTO** se dé por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaría estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO**. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO**, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad de la PROMOVENTE el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P y la IA, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del PROYECTO y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.**
2. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a **30 días hábiles** posteriores a la recepción del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección y Conservación del arroyo sin Nombre afluente del Arroyo Los Cobos**, presente en la colindancia Sur del sitio del **PROYECTO**. El citado programa deberá incluir las acciones propuestas para su limpieza, protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo.

3. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles posteriores a la recepción del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Fauna Silvestre**. El citado programa deberá hacer énfasis en las especies que se encuentran catalogadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, e incluir las acciones propuestas para su protección y conservación, **describiendo a las especies ampliamente**, y separándolas por grupo faunístico, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo.
4. A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo que no exceda de **30 días** hábiles posteriores a la recepción del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** y la **IA**, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en el presente instrumento, considerando los siguientes criterios:
 - a. Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
 - b. Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
 - c. Periodicidad de su ejecución.
 - d. Responsable de la ejecución.
 - e. Requerimientos de materiales y equipo.
 - f. Costo de ejecución.
 - g. Criterios para su seguimiento y monitoreo.
 - h. Indicador de eficiencia.
 - i. Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

Presentar la calendarización para cada una de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como para las actividades incluidas en los programas a los que hacen referencia las condicionantes del presente instrumento, incluyendo los indicadores medibles, para cada una de ellas, que permita verificar la eficiencia de las medidas de mitigación, retribución y/o prevención propuestas, las posibles medidas complementarias y demás actividades descritas, con la finalidad de que una vez validado se presente el análisis de los resultados obtenidos en el informe de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo señalado en los **Considerandos III, VI, VII y VIII**, la **PROMOVENTE** en la MIA-P indicó que el **PROYECTO** se identifica la distribución potencial de especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el **S.A.** del **PROYECTO**, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera **previa al inicio de obras y actividades del PROYECTO**; una vez validada, la **PROMOVENTE** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE), que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para el **PROYECTO**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el presente oficio, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la **PROMOVENTE**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **PROMOVENTE** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de obras y actividades del PROYECTO**, deberá ingresar el documento original mediante el cual ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

SÉPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVO.- La **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Delegación Federal, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado deberá contener fotografías, planos, registros, etc. que demuestren el cumplimiento de condicionantes y ser presentado en esta Delegación Federal con una periodicidad **ANUAL**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo contrario. El Primer informe deberá presentarse en un término de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente documento. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes.

Esta Delegación Federal analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar la necesidad o no, de que la **PROMOVENTE** siga presentando el informe anual. En caso contrario, esta Delegación Federal lo hará del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En el caso de que la **PROMOVENTE** desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

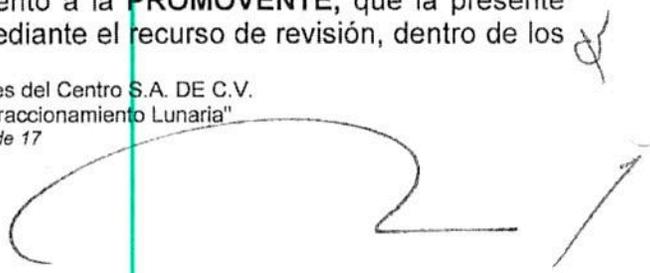
En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, registrados en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO TERCERO.- La **PROMOVENTE** deberá dar aviso del inicio de actividades a los 5 días posteriores a que esto ocurra. Así como hacer del conocimiento de esta Delegación Federal del término de las mismas a más tardar 5 días después de finalizadas las actividades. Sin embargo, los reportes anuales deberán continuando presentándose hasta que se demuestre que el área de reforestación haya cumplido con su objetivo.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento a la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los

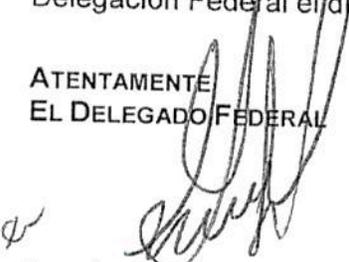


quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO.- Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Delegación Federal, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2018HD007**, cuando dé seguimiento al mismo.

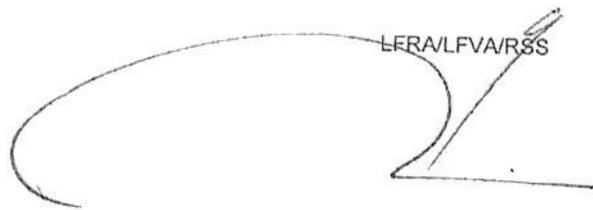
DÉCIMO SEXTO.- Notificar a la empresa **Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Luis Fernando Camarena Ávila**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien al **CC. Biól. Luis Fernando Gallardo Cabrera, Biól. César Alberto Velázquez Rojas y Laura Sofía Cabañas Melo** quienes están debidamente autorizados por el **C. Luis Fernando Camarena Ávila**, Representante Legal de **Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. DE C.V.** mediante carta poder de fecha 04 de abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día de 10 de abril de 2018.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Presente.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
Luis Fernando Muñoz López. - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.
luis.munoz@profepa.gob.mx
Ing. Octavio Cárdenas Denham.- Director Local de CONAGUA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Prot. Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.
Expediente 01AG2018HD007
BITÁCORA 01/MP-0033/04/18


LERA/LFVA/RSS

